

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0001322 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS – VALORCON S.A, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2010, El Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N° 004794 del 06 de junio de 2013, la empresa VALORCON S.A., solicitó la aprobación de una intervención de canalización sobre el arroyo Cañas en el municipio de Galapa, para la lo cual adjunto los planos respectivos del proyecto.

Que esta Corporación, en aras de determinar la viabilidad de la solicitud, realizó visita de inspección técnica en el Arroyo denominado “Cañas”, y de igual forma evaluó la documentación aportada por la empresa, de la que se derivó Concepto Técnico N° 00 688 del 02 de agosto de 2013 en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa VALORCON S.A. se encuentra realizando unos movimientos de tierra para la nivelación del lote denominado San José 1-5C.

**EVALUACION DEL DOCUMENTO AMBIENTAL:**

- Presentaron los planos (planimetría y altimetría) del arroyo Cañas en su estado actual y el plano del nuevo direccionamiento que se pretende dar.
- Presentaron los planos de la sección del canal cerrado que se pretende construir con una sección de 13,6 Metros de ancho y 3,85 Metros de alto.
- No presentaron el estudio hidráulico del arroyo.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita realizada al lote denominado San José 1-5C en jurisdicción del municipio de Galapa, se observaron los siguientes hechos de interés:

- La empresa VALORCON S.A. pretende realizar actividades de nivelación del terreno con maquinaria pesada(1 motoniveladora, 2 retroexcavadoras), sobre el lote antes mencionado.
- El lote en cuestión es atravesado en su totalidad por el arroyo denominado Cañas en una longitud aproximada de 600 metros.
- La empresa VALORCON S.A. pretende realizar una canalización del arroyo en toda la parte que atraviesa el lote, en el cual se incluye un direccionamiento del cauce del mismo.
- El canal que se pretende construir es un canal cerrado de 13 metros de ancho por 3,2 metros de altura y se realiza el empalme con el canal que abierto que viene de la zona franca “ZOFIA”, en las coordenadas N 10°55'58,3"-W074°51'09,1".
- La empresa VALORCON S.A. ya dio inicio a las excavaciones por donde se pretende direccionar el arroyo Cañas, pero no ha realizado intervención sobre el arroyo.
- El arroyo Cañas en la actualidad tiene escorrentías normales con sentido Sur-Norte.
- En el tramo que se pretende intervenir no hay especies identificadas con susceptibilidad de amenaza de extinción.

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica efectuada, es posible concluir que la empresa Valorcon S.A, pretende direccionar el cauce del arroyo Cañas en el tramo que atraviesa el lote en cuestión, con un canal cerrado en concreto reforzado de dimensiones

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0001322 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS – VALORCON S.A, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.**

13 X 3,2 metros, el empalme de este nuevo canal se hará con un canal abierto que viene de la zona franca denominada “ZOFIA” en el inicio y al final se realizara el empalme con un box coulvert ubicado en la entrada del complejo industrial denominado GALAPARK, para un total de 580 metros lineales de arroyo intervenido.

Adicionalmente se evidencia que la empresa en mención presentó parte de la documentación requerida para el trámite del permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo Cañas a la altura del lote denominado San José en el complejo industrial GALAPARK, no obstante resulta necesario la entrega de un estudio hidráulico del Arroyo señalado, en aras de poder evaluar técnicamente la viabilidad ambiental de la obra y garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

Así las cosas, resulta pertinente requerir a la empresa Valorcon S.A, complementar la información aportada, con la finalidad de realizar una correcta y efectiva evaluación ambiental de la solicitud presentada.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el Artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 señala: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 establece: *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena (...)”*.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa VALORCON S.A., identificada con Nit N° 800.132.330-8, representada legalmente por el señor Jaime Massard Ballestas, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0001322 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS – VALORCON S.A, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.**

- Presentar un estudio hidráulico del arroyo “ Cañas” en el cual se incluyan las siguientes consideraciones:
  - Caudal máximo del arroyo en el paso por el punto en cuestión.
  - Topografía del tramo que se pretende ocupar incluyendo altimetría con diferencias de cotas de entrada y de salida.
  - Estudio de suelo del tramo en el que se va a intervenir el arroyo.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** El Concepto Técnico No. 000688 del 02 de agosto de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** La empresa Valorcon S.A, identificada con Nit N° 800.132.330-8, Representado Legalmente por el señor Jaime Massard Ballestas, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

27 DIC. 2013

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
 GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C).